



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 812/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente n.º 918/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALGARROBOS LTDA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de enero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47300, representada por su Presidente, Señor Daniel OLIVIERI.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la **SEGUNDA ETAPA** de la obra consistente en la ejecución de cordón cuneta de H21 de 0,15 x 1,20 metros con cordón emergente (535,36 mts), hormigón limpieza H4, e=5 cm x 1,40 ancho (40,16 m3), en el inmueble denominado PARQUE INDUSTRIAL SUSTENTABLE MUNICIPAL, ubicado en Autovía Nacional n.º 14, Km 61,1 de esta ciudad.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 5.793.472,06), la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance de obra por parte del personal que asigne la Municipalidad.

Que, el plazo de ejecución será de CINCUENTA (50) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: “*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*”

Que, a f. 17 obra planilla de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 18 la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 812/2023

Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 23 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ALGARROBOS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47300, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la **SEGUNDA ETAPA** de la obra consistente en la ejecución de cordón cuneta de H21 de 0,15 x 1,20 metros con cordón emergente (535,36 mts), hormigón limpieza H4, e=5 cm x 1,40 ancho (40,16 m3), en el inmueble denominado PARQUE INDUSTRIAL SUSTENTABLE MUNICIPAL, ubicado en Autovía Nacional n.º 14, Km 61,1 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
*Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno*

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal